

# AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA



## **Tabla Impositiva**

**Año 2018**



# AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

## AÑO 2018

### DÍAS INHÁBILES A EFECTOS DE CÓMPUTO DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS

#### CALENDARIO FISCAL

IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica)

Inicio y Fin del Periodo voluntario: Del 1 de abril al 1 de junio  
Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 2 de Mayo

TASAS (Agua, Basura y alcantarillado)

1er Recibo: Consumo segundo semestre 2018

Inicio y Fin del Periodo voluntario: Del 1 de abril al 1 de junio  
Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 2 de Mayo

2º Recibo Consumo primer semestre 2018

Inicio y Fin del Periodo voluntario: Del 1 de septiembre al 31 de octubre  
Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 1 de Octubre

IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles)

1er pago IBI Urbana e IBI Rústica

Inicio y Fin del Periodo voluntario: Del 2 de mayo al 2 de julio  
Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 1 de junio

2º pago IBI Urbana

Inicio y Fin del Periodo voluntario: Del 1 de septiembre al 31 de octubre  
Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 1 de Octubre

IAE (Impuesto de Actividades Económicas)

Inicio y Fin del Periodo voluntario: Del 1 de septiembre al 31 de octubre  
Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 1 de Octubre

ENERO						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
		1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO						
		1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL						
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO						
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO						
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO						
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO						
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE						
		1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE						
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

#### ORGANISMO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

##### REGTSA

Oficina en Salamanca: Avd. Carlos I, 64 (Atención presencial: de 9:00 a 14:00)

Teléfono: 923 281 912

# IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

---

Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles  
Subsección 2ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título II (art. 60 a 77) del RDL 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)

## TIPO DE GRAVÁMEN

BIENES DE NATURALEZA URBANA:	0,59%
BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA:	0,70%
BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:	0,60%

## BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Bonificaciones obligatorias (Art. 73 TRLHL)

Bonificaciones Potestativas (Art. 3 Ordenanza):

Familias numerosas de categoría general	25 % s/cuota íntegra
Familias numerosas de categoría especial	50 % s/cuota íntegra

### Requisitos:

- 1.- El sujeto pasivo deberá estar empadronado en Doñinos
- 2.- Sólo se aplicará la bonificación sobre la vivienda habitual
- 3.- La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre para que surta efectos al ejercicio siguiente

## PERIODOS DE COBRO AÑO 2018

Fraccionado en dos pagos por deuda individualizada:

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 2 de Mayo al 2 de Julio	1 de junio
Del 1 de septiembre al 31 de Octubre	1 de Octubre

## IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

---

Ordenanza Fiscal nº 2

Subsección 3ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título II (art. 78 a 91) del RDL 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)

Coeficiente único: incremento 10 %

### PERIODOS DE COBRO AÑO 2018

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 1 de septiembre al 31 de Octubre	1 de Octubre



Cuota Tributaria:

Cuota tributaria establecida en el cuadro del Art. 95.1 del TRLHL incrementado en un 1,08

TARIFA VIGENTE

Potencia y Clase de Vehículo	Cuota (€)
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	13,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	36,71 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	77,72 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	96,82 €
De 20 caballos fiscales en adelante	121,00 €
<b>B) Autobuses</b>	
De menos de 21 plazas	90,00 €
De 21 a 50 plazas	128,18 €
De más de 50 plazas	160,23 €
<b>C) Camiones</b>	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	45,67 €
De 1.000 a 2.999 Kg	89,99 €
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	128,18 €
De más de 9.999 Kg de carga útil	160,23 €
<b>D) Tractores</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	19,10 €
De 16 a 25 caballos fiscales	30,00 €
De más de 25 caballos fiscales	89,99 €
De más de 2.999 kg. De carga útil	89,99 €
<b>F) Otros Vehículos</b>	
Ciclomotores	4,75 €
Motocicletas hasta 125 cc	4,75 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	8,17 €
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	16,36 €
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1000 ccc	32,71 €
Motocicletas de más de 1000 cc	85,78 €

**PERIODOS DE COBRO AÑO 2018**

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 1 de abril al 1 de junio	2 de mayo

## IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del ICIO

Art. 100 a 103 TRLRHL      Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

Base imponible (art.4)	Coste de la Ejecución Material: Coste real y efectivo de la Construcción, Instalación u obra
------------------------	--

Tipo de gravámen (art.4)	2,61%
--------------------------	-------

Devengo (art.4)	Momento en el que se inicia la construcción, instalación u obra aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia
-----------------	--

Exenciones (art.5)

- 1.- Construcciones, instalaciones y obras del Estado, CCAA o Entidades de la Admón Local destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación
- 2.- Derribo de construcciones de viviendas de menos de 50 m2 y que se encuentren situadas dentro del casco viejo comprendido entre las Calle Principal y Calle Castilla y León y entre Calle del Molino y Calle del Horno

Bonificaciones (art.5)

Empresas que se instalen en los Polígonos Industriales del municipio y que cuenten con la recepción de obras aprobada por el Ayuntamiento y promuevan la construcción de sus naves industriales. El porcentaje será aplicado sobre la cuota del impuesto

- |                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| 1.- empresas de hasta 5 trabajadores | 40% |
| 2.- De 6 a 10 trabajadores           | 60% |
| 3.- más de 10 trabajadores           | 75% |

Se deberá mantener el numero de trabajadores y la actividad un mínimo de 5 años a partir de la concesión de la licencia de primera utilización

## IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

---

Ordenanza Fiscal nº 13 Reguladora del IIVTU

Art. 104 a 110 TRLRHL      Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

Base imponible (art.5)	incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años
Tipo de gravámen (art.6)	20,78%
Devengo (art.7)	a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión. b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
Bonificaciones (art.7)	50 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes



## PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

---

Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Precio Público por suministro de Agua  
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

### TARIFAS (Art. 3)

A las siguientes tarifas se les aplicará el IVA correspondiente

1	Cuota de enganche o acometida particular a la red general	
A	Por cada edificio de una sola vivienda o local	65,00 €
B	Por cada vivienda o local independientes, aunque pertenezcan al mismo edificio y dueño y aunque tengan una sola acometida común	65,00 €
C	Por cada alta de reiniciación del servicio posterior a una baja, producida por cualquier causa, conforme a los supuestos anteriores	65,00 €
2	Cuota fija del servicio y consumo semestral	
A	cuota fija del servicio semestral	10,21 €
B	por cada m3 consumido al semestre	
	Bloque 1: de 30m3 a 60 m3	0,41 €
	Bloque 2: de 61 m3 a 100 m3	0,92 €
	Bloque 3: más de 100 m3	1,43 €

Todos los usuarios de este servicio municipal de agua, tienen la obligación de instalar por su cuenta el correspondiente contador

Art. 8,5

### INFRACCIONES Y SANCIONES (Art. 9)

A	Por avería de agua y no reparación en el plazo de quince días, previo requerimiento por parte del Ayuntamiento:	100,00 € más la media de consumo de los 3 últimos semestres
	Por no tramitación del alta en el servicio del agua tras previa comprobación de su utilización por parte de los servicios municipales	200,00 €

### PERIODOS DE COBRO AÑO 2018

Dos recibos al año con lectura semestral

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 1 de abril al 1 de junio	2 de Mayo
Del 1 de septiembre al 31 de Octubre	1 de Octubre

## TASA POR RECOGIDA DE BASURA

---

Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por recogida de basura

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

### CUOTA TRIBUTARIA (art. 6)

A	Cuota semestral fija por cada vivienda o apartamento, aunque pertenezcan a un mismo edificio, local comercial, industrial o de servicio	34,25 €
B	Cuota semestral fija por cada local comercial, industrial o de servicio	44,66 €

### EXENCIONES (Art. 5)

1 Jubilados mayores de 65 años que cumplan los siguientes requisitos

A) No percibir el total de la unidad familiar ingresos superiores al salario mínimo interprofesional

B) No convivir con otra persona en edad laboral que perciba ingresos por su actividad

C) Estar empadronado el beneficiario en Doñinos de Salamanca, en la vivienda para la que solicita la exención, y vivir de forma habitual en ella

D) Encontrarse al corriente de pago en los impuestos municipales

### PERIODOS DE COBRO AÑO 2018

Dos recibos semestrales

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 1 de abril al 1 de junio	2 de Mayo
Del 1 de septiembre al 31 de Octubre	1 de Octubre

## TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

---

Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por prestación de servicio de Alca  
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

### CUOTA TRIBUTARIA (Art. 8)

1	Concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado	65,00 €
2	Cuota fija del servicio y consumo semestral	
	A cuota fija del servicio semestral	22,00 €
	B por cada m3 consumido al semestre	
	Bloque 1: de 31m3 a 60 m3	0,21 €
	Bloque 2: de 61 m3 a 90 m3	0,25 €
	Bloque 3: más de 90 m3	0,33 €

### PERIODOS DE COBRO AÑO 2018

Dos recibos semestrales

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 1 de abril al 31 de junio	2 de mayo
Del 1 de septiembre al 31 de Octubre	1 de Octubre

## TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

---

Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas  
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

### **CUOTA TRIBUTARIA (art. 3)**

la cuota tributaria se determinará por aplicación de los siguientes porcentajes sobre el Presupuesto de Ejecución Material de la obra

A	Movimientos de tierras, obras de nueva planta o modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones	1,13%
B	primera utilización de los edificios y la modificación de uso	0,56%
C	parcelaciones urbanas o de demolición de construcciones sobre el valor de los terrenos	0,56%

## TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO

---

Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por prestación de servicio Cementerio

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

### **CUOTA TRIBUTARIA (art. 3)**

1.- Asignación de sepultura o nicho en la parte vieja	98,64 €
2.- Asignación de sepultura en la parte nueva	450,00 €
3.- Asignación de nichos en la parte nueva	300,00 €

Por servicios de enterramiento por personal del Ayuntamiento:

4.- En horario laboral	10,00 €
5.- Fuera del horario laboral y en sábados, domingos y festivos	20,00 €

6.- En concepto de materiales por sellado de sepultura	34,00 €
--	---------

### **EXENCIONES (art. 5)**

- 1.- Enterramiento de pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio
- 2.- Inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial, y que se efectúen en la fosa común

## TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

---

Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos  
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

<b>CUOTA TRIBUTARIA (art.4)</b>		<b>EXENCIONES (art. 5)</b>
1.- Expedición de totocopias a particulares, por unidad	0,10 €	Certificados de empadronamiento
2.- Fotocopias compulsadas	0,34 €	
<b>Expedientes Administrativos</b>		
3.- Por su remisión a empresas e imprentas	fra + 25,53%	
4.- Simple	3,40 €	
5.- Completo o detallado	6,80 €	
6.- Menos de 5 años	3,39 €	
7.- Idem archivo histórico	6,80 €	
<b>Segregaciones</b>		
8.- De 1 a 5 parcelas	13,60 €	
9.- De 5 a 10 parcelas	11,88 €	
10.- De más de 10 parcelas	6,80 €	
11.- Expedientes de actividad	34,16 €	
12.- Expedientes de actualización y legalización activa	68,33 €	
<b>Fichas y/o Células Urbanísticas</b>		
13.- Sin plano	3,39 €	
14.- Con plano de situación	6,80 €	
15.- Con plano detalle parcela	20,42 €	
16.- Expedientes urbanísticas y de planeamiento que requieran aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo	682,14 €	
17.- Expedientes urbanísticos y de planeamiento que no requieran aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo	334,08 €	

## TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA Y DEMÁS

---

Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta y demás  
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

A Toda clase de industria o Comercio de Actividad de venta ambulante

1.- Por día	3,32 €
2.- Por mes	12,25 €
3.- Por año	138,86 €

B Casetas de feria 2,04 €

## TASA POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES

Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de la Tasa por utilización de servicios deportivos y recreativos municipales  
 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

### TARIFAS (art. 3)

<b>A UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO</b>				
PRECIOS PARA EMPADRONADOS		PRECIOS PARA NO EMPADRONADOS		
A1 Todos los días, excepto sábados, domingos y festivos		A4 Todas las edades y días		
Hasta 16 años	Frontón (por hora)	3,37 €	Frontón (por hora)	9,10 €
	Fútbol Sala o Baloncesto (por hora)	6,80 €	Fútbol Sala o Baloncesto (por hora)	15,88 €
Más de 16 años	Frontón (por hora)	6,80 €	A5 Utilización de la iluminación con ficha monedero	2,30 €
	Fútbol Sala o Baloncesto (por hora)	9,07 €		
A2 Sábados, Domingos y festivos				
Hasta 16 años	Frontón (por hora)	1,13 €		
	Fútbol Sala o Baloncesto (por hora)	2,27 €		
Más de 16 años	Frontón (por hora)	3,40 €		
	Fútbol Sala o Baloncesto (por hora)	6,80 €		
A3 Utilización de la iluminación con ficha para monedero		2,30 €		

<b>B POR UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL</b>	
B1 TARIFA BONIFICADA (PARA EMPADRONADOS)	
Por hora para entrenamiento o fracción	10,00 €
Para competición sin taquilla, por competición	30,00 €
Para competición con taquilla, por competición	50,00 €
Iluminación por hora o fracción	5,00 €
B2 TARIFA NO BONIFICADA (PARA NO EMPADRONADOS)	
Por hora para entrenamiento o fracción	15,00 €
Para competición sin taquilla, por competición	40,00 €
Para competición con taquilla, por competición	100,00 €
Iluminación por hora o fracción	8,00 €
<b>BONIFICACIÓN</b>	
Clubs Deportivos registrados en Doñinos	100%

<b>C POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES</b>			
PRECIOS PARA EMPADRONADOS		PRECIOS PARA NO EMPADRONADOS	
C1 ENTRADAS		C5 ENTRADAS	
Niños menores de 5 años	GRATIS	Niños menores de 5 años	GRATIS
Niños de entre 5 a 14 años incluidos y jubilados	1,70 €	Niños de entre 5 a 14 años incluidos y jubilados	2,65 €
Adultos mayores de 14 años	2,80 €	Adultos mayores de 14 años	5,50 €
C2 ABONOS DE TEMPORADA		C6 ABONOS DE TEMPORADA	
Abono Familiar	77,60 €	Abono Familiar	146,00 €
Abono individual Niños (5 a 14) y Jubilados	27,60 €	Abono individual Niños (5 a 14) y Jubilados	62,00 €
Abono individual Adulto	46,00 €	Abono individual Adulto	90,00 €
C3 ABONOS DE 10 BAÑOS		C7 ABONOS DE 10 BAÑOS	
Niños menores de 5 años	GRATIS	Niños menores de 5 años	GRATIS
Niños de entre 5 a 14 años incluidos y jubilados	10,00 €	Niños de entre 5 a 14 años incluidos y jubilados	15,95 €
Adultos mayores de 14 años	17,00 €	Adultos mayores de 14 años	33,40 €
C4 ABONOS DE 20 BAÑOS		C8 ABONOS DE 20 BAÑOS	
Niños menores de 5 años	GRATIS	Niños menores de 5 años	GRATIS
Niños de entre 5 a 14 años incluidos y jubilados	17,00 €	Niños de entre 5 a 14 años incluidos y jubilados	26,55 €
Adultos mayores de 14 años	28,10 €	Adultos mayores de 14 años	55,65 €

<b>D POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS</b>	
D1 AULAS DEL CENTRO SOCIOCULTURAL	
Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc...	- €
Para actividades lucrativas (empadronados)	30,00 €
Para actividades lucrativas (no empadronados)	45,00 €
D2 CENTRO POLIVALENTE	
Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc...	- €
Para actividades privadas	50,00 €
Para actividades lucrativas (empadronados)	75,00 €
Para actividades lucrativas (no empadronados)	100,00 €
Fianza obligatoria para cualquier actividad	50,00 €
* Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayto de Doñinos de Salamanca	

Nota: Para poder acceder a tarifas de empadronados se exigirá una antigüedad mínima en el padrón municipal de 6 meses



## TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

---

Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

### CUOTA TRIBUTARIA (art. 7)

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, contenedores para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos	1,00 €	m2 o fracción de día
Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramiento sean o no para obras, puntales asnillas, andamios y otros elementos análogos	2,20 €	m2 o fracción de día

## PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE GUARDERÍA

Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la Tasa por prestación de servicio en el Centro Municipal de Educación Infantil  
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

### TARIFAS (art. 3)

EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
CONCEPTO DEL SERVICIO	PRECIO PÚBLICO	CONCEPTO DEL SERVICIO	PRECIO PÚBLICO
Por Matrícula, cada niño, por curso	15,32 €	Por Matrícula, cada niño, por curso	61,26 €
Por asistencia en horario ordinario, por alumno y mes	108,00 €	Por asistencia en horario ordinario, por alumno y mes	173,60 €
Servicio de comedor, por usuario y mes	67,00 €	Servicio de comedor, por usuario y mes	132,75 €
Servicio de comedor, por día suelto	5,00 €	Servicio de comedor, por día suelto	6,15 €
Asistencia fuera del horario ordinario, por mes	50,00 €	Asistencia fuera del horario ordinario, por mes	51,00 €
Asistencia fuera del horario ordinario (programa madrugadores), por día	3,60 €	Asistencia fuera del horario ordinario (programa madrugadores), por día	5,10 €
		Por material escolar (a pagar en dos mensualidades)	102,10 €

- 1.- Estas tarifas serán de aplicación a partir del curso 2014-2015
- 2.- En la tarifas está incluido el porcentaje que corresponda al IVA
- 3.- Para beneficiarse de las tarifas de empadronados, los cabezas de familia deberán tener una antigüedad de al menos **seis meses** antes de la solicitud de matriculación del alumno
- 4.- El servicio de escolaridad será obligatorio, siendo opcional el servicio de comedor
- 5.- En Semana Santa, así como los meses de septiembre y diciembre, coincidentes con el inicio del curso y las fiestas de Navidad respectivamente, sólo se abonará en concepto de comedor la mitad de su importe
- 6.- Cuando por causa no imputable al interesado o solicitantes, se incorpore al Centro en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de la cuota establecida en el artículo 4, a excepción de los derechos de inscripción, que lo serán, en toda circunstancia, por el importe íntegro establecido
- 7.- En caso de enfermedad grave, ingreso en Hospital u operación quirúrgica, que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, se bonificara el 100% del comedor y el 50% de la cuota por asistencia y estancia, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores

### BONIFICACIONES (art. 6)

- 1.- El Ayuntamiento podrá conceder becas a aplicar a la tarifa general o para el comedor, a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurren, previo pertinente informe del Servicio de CEAS y de conformidad con las normas que el Ayuntamiento establezca al efecto
- 2.- Por razones sociales, se establece una bonificación, en la cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, del 50%, para los casos de prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro Infantil, aplicable al segundo y demás hermanos del asistente, siempre que se dé la circunstancia de concurrencia

## PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO EN RED SEPARATIVA

---

Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora del Precio Público de agua de riego de jardines en calles del municipio con red separativa  
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

### TARIFAS (Art. 3)

A las siguientes tarifas se les aplicará el IVA correspondiente

1	Cuota de enganche o acometida particular a la red general de riego	
	A Por cada edificio de una sola vivienda o local con acometida de riego	49,00 €
	Por cada vivienda o local independientes, aunque pertenezcan al mismo edificio y dueño y aunque tengan una sola acometida común para riego de zonas verdes	49,00 €
	B	
	C Por cada alta de reiniciación del servicio posterior a una baja, producida por cualquier causa, conforme a los supuestos anteriores	49,00 €
2	Cuota fija del servicio y consumo semestral	
	A cuota fija del servicio semestral	7,70 €
	B por cada m3 consumido al semestre	
	Bloque 1: de 31m3 a 60 m3	0,31 €
	Bloque 2: de 61 m3 a 90 m3	0,71 €
	Bloque 3: más de 90 m3	1,02 €

Todos los usuarios de este servicio municipal de agua, tienen la obligación de instalar por su cuenta el correspondiente contador

Art. 8,5

### INFRACCIONES Y SANCIONES (Art. 9)

A	Por avería de agua y no reparación en el plazo de quince días, previo requerimiento por parte del Ayuntamiento:	100,00 € más la media de consumo de los 3 últimos semestres
B	Por no tramitación del alta en el servicio del agua tras previa comprobación de su utilización por parte de los servicios municipales	200,00 €

### PERIODOS DE COBRO AÑO 2016

Dos recibos al año con lectura semestral

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 1 de abril al 1 de junio	2 de Mayo
Del 1 de septiembre al 31 de Octubre	1 de Octubre

## TASA POR CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

---

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejales del municipio  
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

### CUOTA TRIBUTARIA (art. 5)

- |   |         |
|---|---------|
| 1.- Matrimonio Civil en el Ayuntamiento     | 46,00 € |
| 2.- Matrimonio Civil fuera del Ayuntamiento | 92,00 € |

### BONIFICACIÓN (art. 6) - A aplicar sobre la cuota tributaria

- |  |     |
|--|-----|
| 1.- Cuando ambos contrayentes se encuentren empadronados en el Municipio al tiempo de presentar la solicitud y al menos uno de ellos tenga una antigüedad en el Padrón Municipal superior a 2 años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente | 50% |
|--|-----|